

AUDITORIA
CIUDADANA
DE LA DEUDA
MUNICIPAL
JORNADAS ABIERTAS

DÍA 5 DE MARZO 2016

CENTRO SOCIAL DE LA GRANJA
Programa de las jornadas monográficas

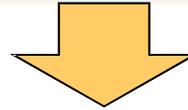
Conceptos básicos sobre Deuda Municipal

Conceptos básicos sobre deuda municipal

I. Conceptos básicos de endeudamiento y su incidencia en la Contabilidad de la Administración Local

Concepto de endeudamiento pública

Toda situación jurídico-pasiva de las administraciones públicas surgida directa o indirectamente como consecuencia de un contrato de préstamo, entendiéndose por tal aquél mediante el cual el prestamista se compromete a poner a disposición de una administración pública una cierta cantidad de dinero en una fecha determinada, y ésta se compromete a su devolución en otra fecha prefijada, así como el abono de las correspondientes retribuciones



Constituye una forma de obtener recursos financieros por parte de un ente público y se materializa normalmente en emisiones de títulos valores en los mercados locales o internacionales y a través de créditos directos

Normativa aplicable de carácter general a todas las administraciones públicas españolas

Art. 135 de la
Constitución
Española

Ley 47/2003, de 26 de
noviembre, General
Presupuestaria (LGP)

Ley Orgánica 2/2012, de
27 de abril, de
Estabilidad
Presupuestaria y
Sostenibilidad Financiera
(LOEOSF) (modificada
por la Ley Orgánica
4/2012, de 28 de
septiembre

LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD LOCAL

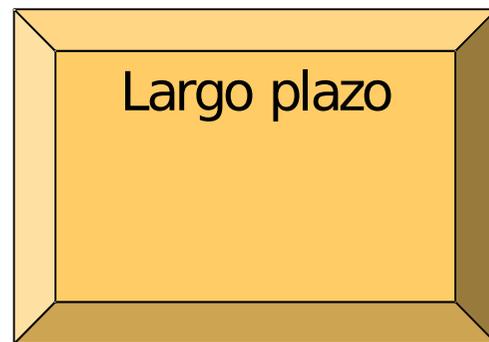
Se distinguen dos modelos:

- Modelo Normal (IMNCL 13. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).
- Modelo Simplificado (IMSCL 13. Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre).

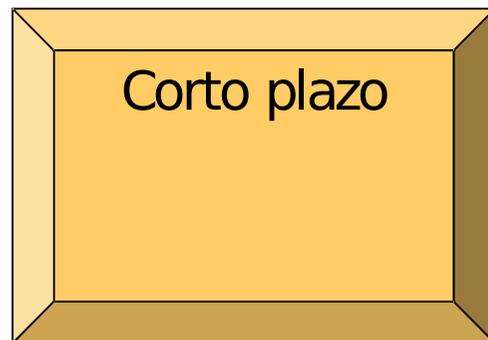
Las Entidades Locales tienen que elaborar sus Cuentas Anuales a partir del ejercicio 2015 conforme a la nueva normativa

Definición de pasivo financiero

Obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero u otro activo financiero a un tercero o pasivo financiero en condiciones potencialmente desfavorables



Empréstitos u otras emisiones análogas a largo plazo
Deudas a largo plazo con entidades del grupo, multigrupo o asociadas
Deudas a largo plazo por préstamos concedidos y otros conceptos



Empréstitos u otras emisiones análogas a corto plazo
Deudas a corto plazo con entidades del grupo, multigrupo o asociadas
Deudas a corto plazo por préstamos concedidos y otros conceptos

¿Qué mide el endeudamiento



El endeudamiento de una Entidad local mide la necesidad de financiación externa para poder hacer frente a sus gastos, una vez utilizados los recursos tributarios y las subvenciones y transferencias

¿Dónde se recoge?



El endeudamiento de una Entidad local se recoge en el **Balance de situación** en los apartados de Acreedores a largo plazo y Acreedores a corto plazo.

Además, uno de los “puntos” de la **Memoria** está dedicado a la información del endeudamiento que detalla la situación de la financiación ajena.

Para el entender el **límite de endeudamiento** y el **volumen de endeudamiento** debemos considerar algunos conceptos sobre el presupuesto y sobre su ejecución (**Estado de liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos**)

Cuentas Anuales.

Plan General de Contabilidad Pública
Administración Local

- Balance ←
- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial
- Estados de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- Estado de Liquidación del Presupuesto ←
- Memoria ←

¿Se puede conocer el nivel de endeudamiento por habitante?



El nivel de endeudamiento por habitante es un indicador previsto en la Memoria de las cuentas anuales en el apartado relativo a indicadores financieros

Endeudamiento por habitante En entidades territoriales y sus organismos autónomos, este índice distribuye la deuda total de la entidad entre el número de habitantes

$$\frac{\text{Pasivo Corriente} + \text{Pasivo no Corriente}}{\text{Número de habitantes}}$$

Endeudamiento: Relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto al patrimonio neto más el pasivo

$$\frac{\text{Pasivo Corriente} + \text{Pasivo no Corriente}}{\text{Pasivo Corriente} + \text{Pasivo no Corriente} + \text{Patrimonio Neto}}$$

Gasto por habitante Para las entidades territoriales y sus organismos autónomos, este índice distribuye la totalidad del gasto presupuestario realizado en el ejercicio entre los habitantes de la entidad

$$\frac{\text{Obligaciones Reconocidas Netas}}{\text{Número de habitantes}}$$

Inversión por habitante Para las entidades territoriales y sus organismos autónomos, este índice distribuye la totalidad del gasto presupuestario por operaciones de capital realizado en el ejercicio entre el número de habitantes de la entidad

$$\frac{\text{Obligaciones Reconocidas Netas (capítulos 6 + 7)}}{\text{Número de habitantes}}$$

II. Algunos conceptos básicos sobre presupuesto y ejecución presupuestaria

¿Qué es un presupuesto?

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Regulación de su contenido (Art. 162 y ss. del TRLRHL. Art 2 y ss. Del RD 500

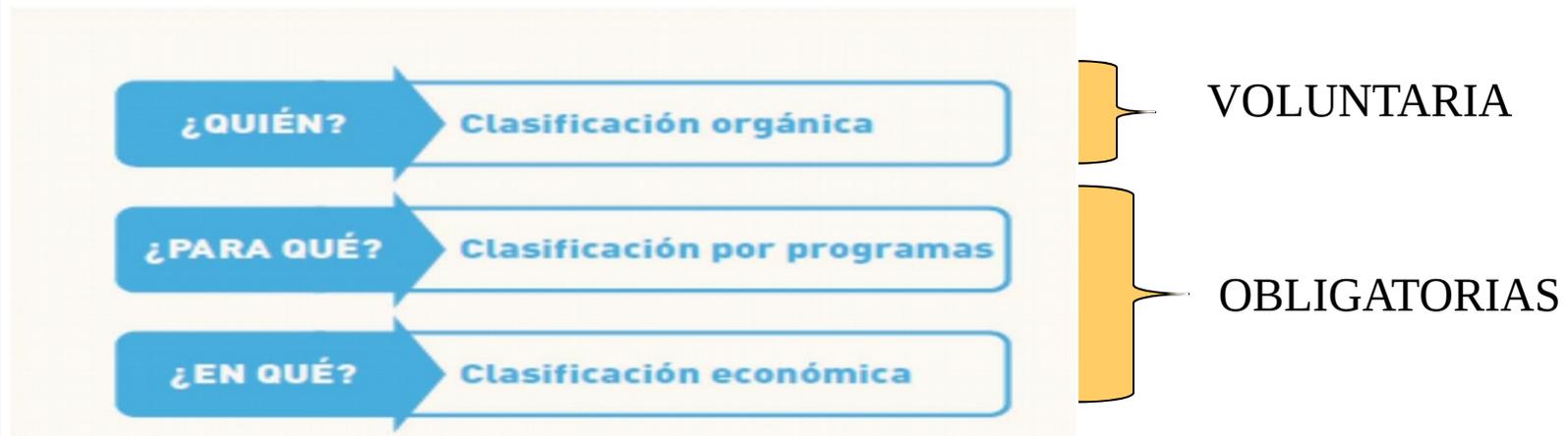
La ejecución presupuestaria

Los gastos e ingresos se clasifican en el Presupuesto conforme a una estructura regulada por la Orden EHA/3565/2008, de tres de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Todo ello de acuerdo con el artículo 167 del TRLRHL.



La ejecución presupuestaria

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS



La ejecución presupuestaria

La clasificación económica de gastos consta de 9 capítulos:

a) Operaciones no financieras.

Capítulo 1. Gastos de Personal

Capítulo 2. Gastos Corrientes

Capítulo 3. Gastos Financieros

Capítulo 4. Transferencias Corrientes

Capítulo 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

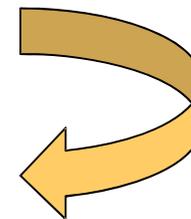
Capítulo 6. Inversiones Reales

Capítulo 7. Transferencias de Capital

b) Operaciones financieras.

Capítulo 8. Activos Financieros.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.



La ejecución presupuestaria

Aplicación presupuestaria

Expresión cifrada
constituye el crédito
presupuestario vendrá
definida, al menos, por la
conjunción de las
clasificaciones por
programas y económica
(podría incluirse la
clasificación orgánica)

(art. 167.4
TRLRHL).

La ejecución presupuestaria

Conceptos básicos sobre deuda municipal

La ejecución presupuestaria

Clasificación económica de ingresos por capítulos.

a) **Operaciones no financieras.**

Capítulo 1. Impuestos directos.

Capítulo 2. Impuestos indirectos.

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros impuestos.

Capítulo 4. Transferencias Corrientes

Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.

Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales

Capítulo 7. Transferencias de Capital

b) **Operaciones financieras.**

Capítulo 8. Activos Financieros.

Capítulo 9. Pasivos Financieros.



La ejecución presupuestaria

Ejemplo y explicación de una liquidación del presupuesto de gastos:

- **Créditos presupuestarios:** autorizados por el Pleno de la entidad, distinguiendo entre los iniciales y sus modificaciones, cuyo resultado serán los Créditos definitivos que indican la cantidad máxima que una entidad se puede gastar en un concepto determinado.
- **Gastos comprometidos:** indica el total de crédito que se ha comprometido con un tercero para la realización de un gasto.
- **Obligaciones reconocidas netas:** importe de las obligaciones de pago que han tenido su origen en el ejercicio. El importe que se ha gastado en un ejercicio es el que se indica en esta columna y, por tanto, el que se considera gasto presupuestario.

- **Pagos:** importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que se han pagado.
- **Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre:** importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que se encuentran pendientes de pagar a 31 de diciembre de ese año. Su importe será el resultado de deducir de las obligaciones reconocidas netas los pagos realizados.
- **Remanente de crédito:** importe de los créditos definitivos que no se han consumido en el ejercicio. Su importe será el que resulte de deducir de los créditos definitivos las obligaciones reconocidas netas.

		Créditos			Gastos	ORN	PAGOS	OPP	REM.
Aplicación Presup.	Desc rip	Inicial	modificac	Definit	Compr				CTO
TOTAL		H(001)	H (002)	H 0030	H(005)	H(400)	D(400)	Sdo (400)	H(0030) - H(400)



La ejecución presupuestaria

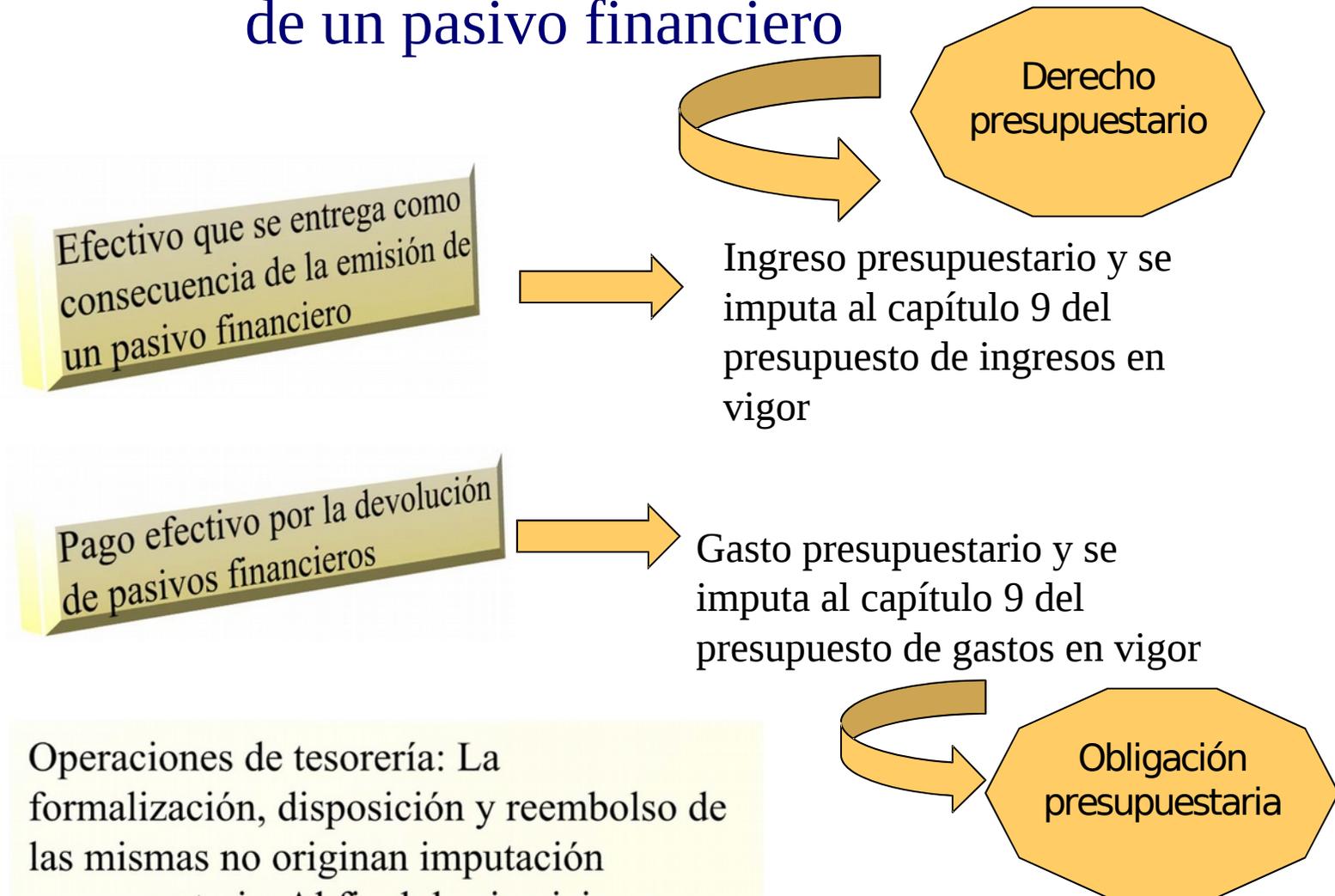
Estado de Liquidación Presupuesto Ingresos

- **Previsión presupuestaria inicial:** lo que se preveía ingresos.
- **Modificaciones de previsiones presupuestarias:** las modificaciones que se han realizado.
- **Previsiones presupuestarias definitivas:** partiendo de las iniciales y teniendo en cuenta las modificaciones.
- **Derechos reconocidos:** importe de los derechos de cobro que se han originado en el ejercicio.
- **Derechos anulados:** importe de los derechos reconocidos que han sido anulados por aplazamientos y fraccionamientos, anulación de liquidaciones o devoluciones de ingresos que se han pagado en ese año.
- **Derechos cancelados:** aquellos que se han cancelado porque se han cobrado en especie o porque el deudor ha resultado insolvente.
- **Derechos reconocidos netos:** lo que finalmente se debería ingresar.
- **Recaudación neta:** lo que se ha ingresado de los derechos reconocidos netos.
- **Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre:** lo que no se ha cobrado de los derechos reconocidos. Es decir, el resultado de restar a los derechos reconocidos netos la recaudación neta.
- **Exceso/defecto de previsión:** la desviación que ha existido en las previsiones de ingresos. Es el resultado de restar a las previsiones definitivas los derechos reconocidos netos. Si la diferencia es positiva significa que se estimaron obtener más recursos de los que se han obtenido y si la diferencia es negativa, significa que se han obtenido más recursos de los previstos.

Apli Pres	Descrip	Previsiones			DR	DA	DC	DRN	Rec Neta	DPC	Exc Def prev
		Inic	Mod	Def							
Total		D(006)	D(007)	D(008)	D(430)	H(433)	H438)	D(430) -H(433) -- H(438)	H(430) -D(437)	Sdo430)	D(430) -H(433) -- H(438) - D008



Reconocimiento e imputación presupuestaria de un pasivo financiero



Operaciones de tesorería: La formalización, disposición y reembolso de las mismas no originan imputación presupuestaria. Al final de ejercicio se imputará al capítulo 9 del presupuesto de gastos de la diferencia devengada entre el valor de reembolso al vencimiento y el valor inicial de la deuda

III. Algunas consideraciones sobre el Resultado presupuestario

EL Resultado Presupuestario

El Resultado Presupuestario (antes de ajustes) se calcula por diferencia entre los derechos presupuestarios reconocidos netos y las obligaciones presupuestarias reconocidas netas durante el ejercicio presupuestario.

Forma parte del Estado de la Liquidación integrado en la Cuenta General y a su vez constituye una magnitud objeto de informe en el expediente de la Liquidación del Presupuesto.

$RP \text{ antes de ajustes DRN} = \text{Derechos reconocidos netos} - \text{ORN} = \text{Obligaciones reconocidas netas.}$

$\text{Resultado Presupuestario ajustado (RP)} = \text{RP antes de ajustes} + \text{ajustes}$

EL Resultado Presupuestario

Los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas se clasificarán en:

1. Operaciones no financieras.
 - a) Operaciones corrientes (Cap. 1 a 5)
 - b) Operaciones de capital. (Cap. 6 y 7)
2. Operaciones financieras.
 - c) Activos financieros (Cap. 8 y 9)
 - d) **Pasivos financieros (Cap. 8 y 9)**



EL Resultado Presupuestario

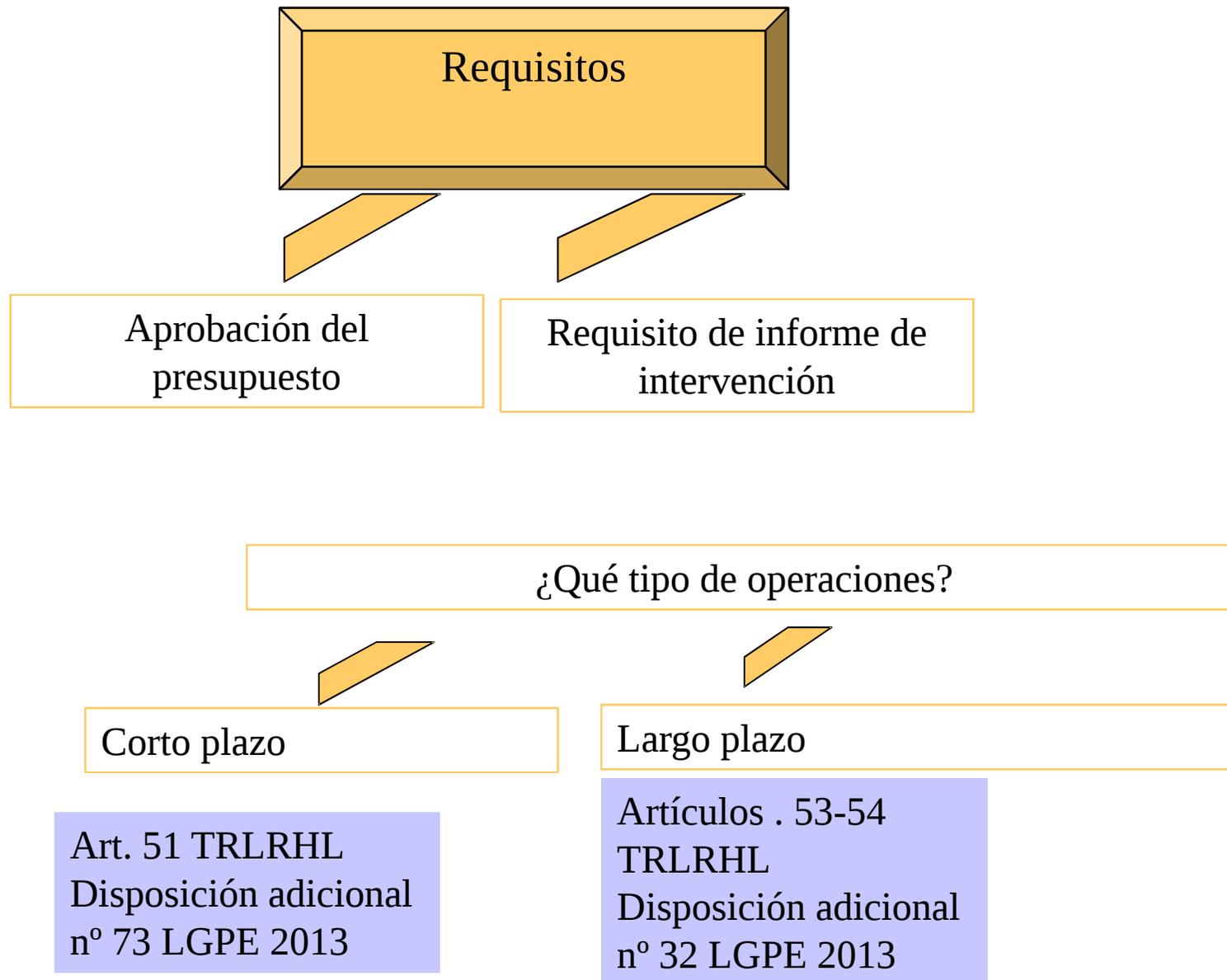
RP >0 entonces podemos deducir que ha tenido superávit presupuestario generando mayor volumen de ingresos presupuestarios que de gastos ("exceso" de recursos presupuestarios).

RP <0 entonces podemos deducir que ha tenido déficit presupuestario generando mayor volumen de gastos presupuestarios que de ingresos (déficit de recursos).

RP $=0$, entonces podemos deducir que ha tenido equilibrio presupuestario.

IV. Algunas consideraciones sobre el nivel endeudamiento de las entidades locales

¿Pueden acceder las entidades locales, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles concertar operaciones de crédito?



Requisitos para la concertación de operaciones a largo plazo

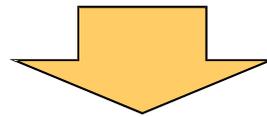
Las entidades han de tener aprobado su liquidación del ejercicio inmediato anterior

Esta liquidación ha de arrojar Ahorro Neto Positivo

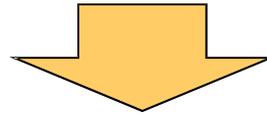
El volumen de endeudamiento en relación a los ingresos corrientes liquidados debe situarse por debajo del 110%

Nivel de endeudamiento: límites que no puede superar una entidad local si quiere incrementar su volumen de deuda financiera

El artículo 53 del TRLRHL



Lo hace a través del Ahorro neto y del Volumen de endeudamiento.



Hay que calcularlos cada vez que quiera concertarse un nuevo préstamo.

Nivel de endeudamiento: Ahorro Neto

Ahorro neto (Art. 53.1 TRLRHL).



No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a L/P, sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones en €, que se realicen dentro de la UE y con entidades financieras residentes en la UE, de la CCAA a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, **se deduzca un ahorro neto negativo.**



Cómo se calcula

Nivel de endeudamiento: Ahorro neto (AN)

No se calcula el términos consolidados

Cálculo para Ayuntamientos

$$AN = DRN (\text{Cap 1 a 5}) - ORN (\text{Cap 1, 2 y 4}) - ATA$$

El importe de la anualidad teórica de amortización (ATA), de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación

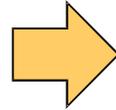
DRN: Derechos Reconocidos Netos

ORN: Obligaciones Reconocidas Netas

ATA: Importe de la anualidad teórica de amortización

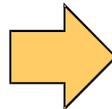
Nivel de endeudamiento: Ahorro neto

Cómo se
calcula en
Organismos
Autónomos?



De la misma forma que en los
Ayuntamientos

¿Cómo se
calcula en las
sociedades
mercantiles?



En las sociedades mercantiles locales, se considera AN los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización,

TRLRHL (Actividad Ordinaria). En términos contables es
 $\text{Resultado de explotación} + \text{Resultado financiero} = \text{Resultado antes de impuestos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias}$

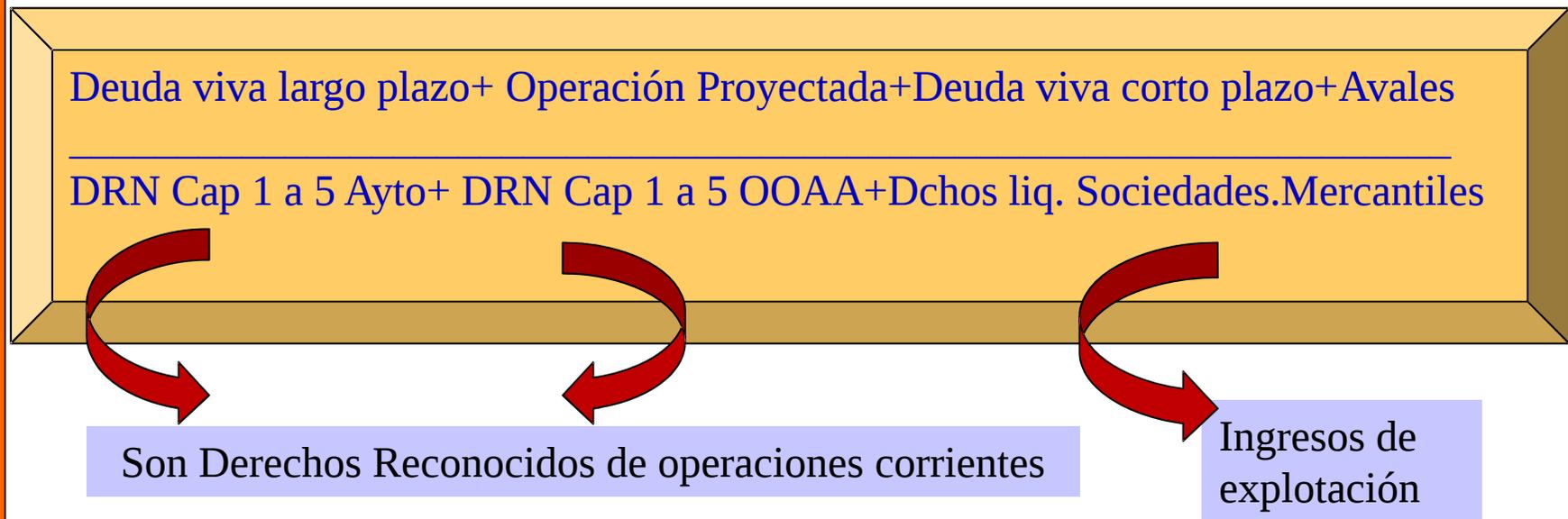
Nivel de endeudamiento: Volumen de Endeudamiento

Se calcula en términos consolidados.

¿Qué significa y cómo lo hacemos?



Si un Ayuntamiento dispone de Organismos Autónomos (OOAA) y sociedades mercantiles el volumen de endeudamiento se calculará de forma conjunta eliminando las operaciones recíprocas que afecten a las variables que intervienen en su cálculo



Nivel de endeudamiento: Volumen de Endeudamiento

Los límites porcentuales admisibles para concertar nuevas operaciones de préstamo a L/P con y sin autorización contemplados en el artículo 53.2 también fueron modificados por La disposición final décimoquinta de la LPGE/2011 prorrogados hasta hoy. De interés:

$VE \leq 75\%$ → Puede endeudarse hasta ese límite sin autorización

$75\% < VE \leq 110\%$ → Requiere autorización hasta el 110%

$VE > 110\%$ → No puede concertar nuevos préstamos L/P.

VE: Volumen de endeudamiento

Nivel de endeudamiento: Volumen de Endeudamiento

Si utilizamos el VE como ratio de endeudamiento para evaluar nuestro nivel de endeudamiento por ejemplo a 31 de diciembre con motivo de la Liquidación y no necesariamente para conocer si un ente puede concertar una nueva operación de préstamo, podríamos hacer la siguiente interpretación:

$VE < 75\%$ → Nivel de endeudamiento positivo (adecuado).

$75\% < VE < 110\%$ → Nivel de endeudamiento aceptable aunque con cautela a medida que nos acerquemos al 100%

$VE > 110\%$ → Nivel de endeudamiento negativo (excesivo).

VE: Volumen de endeudamiento

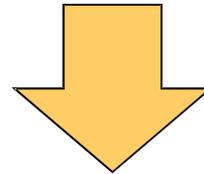
V. Conexiones existentes entre la normativa de estabilidad presupuestaria y el endeudamiento

Estabilidad presupuestaria

El marco normativo aplicable es el siguiente:

- Art. 135 de la Constitución Española: “Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Financiera y Sostenibilidad Financiera (LOEFySF).
- Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en lo que no esté derogada.

Análisis de la estabilidad presupuestaria de las entidades que integran el Sector Administraciones Públicas.



Capacidad/Necesidad de financiación

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en entidades con presupuesto limitativo (Ayuntamientos, Diputaciones, Organismos autónomos, mancomunidades, entre otras).

El Saldo de operaciones no financieras (SONF):
Diferencia entre los ingresos y gastos no financieros

$$\text{SONF} = \text{DRN} \text{ (Cap 1 a 7)} - \text{ORN} \text{ (Cap 1 a 7)}$$

Además hay que hacer ajustes a la Contabilidad Presupuestaria

Estabilidad presupuestaria: forma de cálculo

¿A qué se deben los ajustes?



Como consecuencia del diferente tratamiento que el SEC 2010 atribuye a ciertos hechos económicos respecto al que se les atribuye a nivel presupuestario exige practicar ciertos ajustes sobre la contabilidad presupuestaria

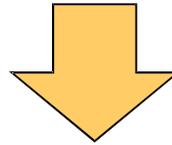
¿Qué debemos tener en cuenta para hacer los ajustes?



Tanto de los entes sometidos a la contabilidad pública como privada que integran el sector administraciones públicas, el Ministerio ha publicado una guía que va actualizando periódicamente.

Estabilidad presupuestaria: forma de cálculo

¿ Y para las sociedades sometidas al Plan General de Contabilidad empresarial o privada?



La capacidad o necesidad de financiación

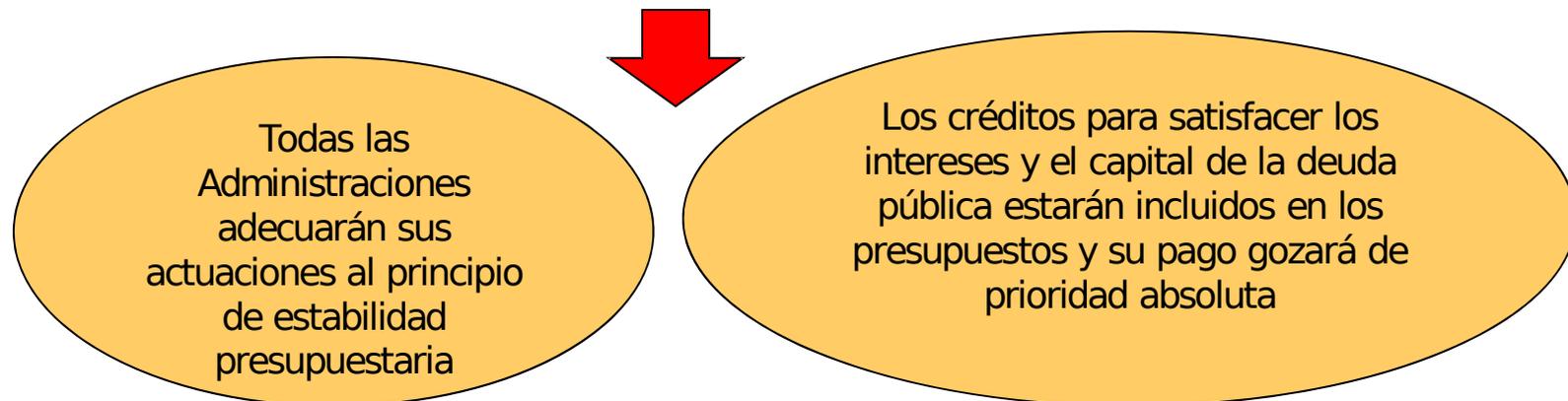
Diferencia entre ingresos y gastos en los términos establecidos por el SEC. Es decir en términos de contabilidad nacional.

Relaciones normativa estabilidad presupuestaria y el endeudamiento

Art. 135.3 Constitución Española.-

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre **incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.**

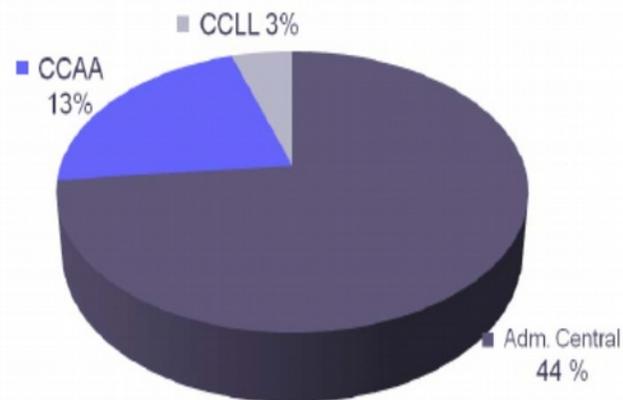
El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



Relaciones normativa estabilidad presupuestaria y el endeudamiento

El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales (art. 13.1 LOEPySF).

- Volumen de deuda pública PDE < 60% o el que establezca la UE



Incorpora la estabilidad en un contexto intemporal, es decir, carácter permanente de forma que el bienestar de generaciones futuras no se vea condicionado por el excesivo endeudamiento de las anteriores

Relaciones normativa estabilidad presupuestaria y el endeudamiento

Además tendremos en cuenta que:

Para la entidad Local hay que tener en cuenta que los citados aspectos resultan muy genéricos y en consecuencia es importante determinar el límite de deuda admisible para una entidad local concreta y según art. 53 TRLRHL

Para garantizar que la concertación de nuevas operaciones de préstamo no ponen en riesgo nuestro equilibrio financiero sus condiciones deberán cumplir con el **principio de prudencia financiera** (art 48 bis TRLRHL).

Informe de Intervención

CUMPLIMIENTO
OBJETIVO DE
ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA



La situación financiera de una entidad en la que los ingresos no financieros, determinados en términos SEC , cubren la totalidad de gastos

CUMPLIMIENTO
DE LA REGLA DE
GASTOS



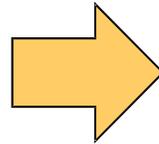
El gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad), según la metodología utilizada por la Comisión Europea.

CUMPLIMIENTO
DEL ÍNDICE DE
ENDEUDAMIENTO



El principio de sostenibilidad financiera o del objetivo de deuda, impide un crecimiento de la deuda por encima de los porcentajes determinados para cada uno de los subsectores en los que se divide la administración pública en la LOEPYSF

CUMPLIMIENTO
OBJETIVO DE
ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA



Los gastos no financieros (capítulos 1 a 7) no puedan superar a los ingresos presupuestarios (Capítulo 1 a 7) y una vez realizados los ajustes para adecuar los criterios de contabilidad presupuestarios a los de contabilidad nacional se determina la capacidad/necesidad de financiación

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2015-2017 (*)

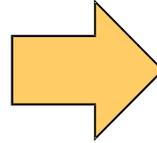
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95

(En porcentaje del PIB)

	2015	2016	2017
Administración Central.	-2,9	-2,2	-1,1
Comunidades Autónomas.	-0,7	-0,3	0,0
Entidades Locales.	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social.	-0,6	-0,3	0,0
Total Administraciones Públicas.	-4,2	-2,8	-1,1

Consejo de Ministros 26/6/2015

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTOS



Regla de gasto para el periodo 2015-2017

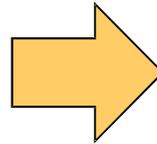
2015	2016	2017
1,3	1,5	1,7

Consejo de Ministros 26/6/2015

Se determina el “gasto computable” para lo que se consideran los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados (artículo 12.2º LOEPYSF).

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo 3, Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales

CUMPLIMIENTO
DEL ÍNDICE DE
ENDEUDAMIENTO



Se determina que la
variación de la deuda
financiera consolidada

Objetivo de deuda pública para el periodo 2015-2017 (*)

(En porcentaje del PIB)

	2015	2016	2017
Administración Central y Seguridad Social.	76,3	76,4	74,3
Comunidades Autónomas.	21,5	21,3	20,6
Entidades Locales.	3,9	3,8	3,6
Total Administraciones Públicas.	101,7	101,5	98,5

Consejo de Ministros 26/6/2015

VI. Algunas consideraciones sobre transparencia en Ayuntamientos

Algunas consideraciones sobre transparencia en Ayuntamientos

- a) Información al ciudadano
- b) Relaciones con los ciudadanos y la sociedad
- c) Transparencia económica-financiera →
- d) Transparencia de las contrataciones del servicio
- e) Transparencia en materia de urbanismo y obras públicas
- f) Indicadores de la Ley de Transparencia

TRANSPARENCIA ECONOMICO-FINANCIERA (11)

1.- INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA (5)

2.- TRANSPARENCIA EN LOS INGRESOS, GASTOS Y DEUDAS MUNICIPALES (6)

80 Indicadores



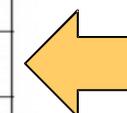
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL ITA 2012

ÁREAS DE TRANSPARENCIA	PUNTUACIÓN MEDIA (Entre 1 y 100)
TRANSPARENCIA GLOBAL:	51,3
A) INFORMACIÓN SOBRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL	52,9
B) RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y LA SOCIEDAD	76,9
C) TRANSPARENCIA ECONOMICO-FINANCIERA	14,3
D) TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS	25,0
E) TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS	70,6
F) INDICADORES NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA	46,7



AYUNTAMIENTO DE JERÉZ DE LA FRONTERA PUNTUACIONES OBTENIDAS EN EL ITA 2014

ÁREAS DE TRANSPARENCIA	PUNTUACIÓN MEDIA (Entre 1 y 100)
TRANSPARENCIA GLOBAL:	95,0
A) INFORMACIÓN SOBRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL	94,4
B) RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y LA SOCIEDAD	100,0
C) TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA	100,0
D) TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS	100,0
E) TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS	86,7
F) INDICADORES LEY DE TRANSPARENCIA	93,8



VII. Enlaces de interés

Información de Interés para el ciudadano

Cámara de Cuentas de Andalucía

http://www.ccuentas.es/corporaciones-locales_as8.html

Federación Española de Municipios y Provincias: <http://www.femp.es/>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

<http://www.minhap.gob.es/es->

[ES/CDI/SequimientoLeyEstabilidad/Paginas/LeyEstabilidadPresupuestaria.a](http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/SequimientoLeyEstabilidad/Paginas/LeyEstabilidadPresupuestaria.a)

[SDX](#)

Oficina virtual de contabilidad pública local:

<http://www.oficinavirtual.pap.meh.es/sitios/oficinavirtual/es->

[ES/ContabilidadPublicaLocal/](http://www.oficinavirtual.pap.meh.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/ContabilidadPublicaLocal/)

[Paginas/Objetivo.aspx](http://www.oficinavirtual.pap.meh.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/ContabilidadPublicaLocal/Paginas/Objetivo.aspx)

Rendición de cuentas del Estado:

<http://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral>

Transparencia Internacional España

<http://transparencia.org.es/indice-de-los-ayuntamientos-ita/>

Tribunal de cuentas Europeo: <http://www.eca.eu>

AUDITORIA
CIUDADANA
DE LA DEUDA
MUNICIPAL
JORNADAS ABIERTAS

DÍA 5 DE MARZO 2016

CENTRO SOCIAL DE LA GRANJA
Programa de las jornadas monográficas

Muchas gracias por su atención